



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 217.

Secretaría: A Despacho del señor Juez, el presente expediente. Sirvase proveer, 19 de octubre del 2022.

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2015-00026-00
Sevilla Valle, octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Sucesión Intestada
Demandante: Magnolia Echeverry Rincón.
Causante: Mercedes Rincón de Ospina.

Se allega mediante correo electrónico, Oficio 121272555 1201-900 577 de fecha 12/octubre/2022 suscrito por el señor Silverio Daza Cárdenas – Gestor II Ejecutor de Cobro G.I.T. Cobranzas y Oficio 105272564 1109 3384 de fecha 14/octubre/2022 suscrito por el señor Juan Camilo Nieto Botero – Grupo Interno de Trabajo de Representación Externa de Cobranzas – División Recaudo y Cobranzas –DIAN, y de los cuales se ponen en conocimiento de las partes por el término de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE
Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Estado N° 077
Providencia de Fecha. 20 octubre 2022
Fecha. 21 octubre 2022

Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**
EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 20 octubre 2022, notificada en Estado N° 077, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____

Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bef09f8e10170b9492cba463b0a74041ea4bfc6a3658c22797797f6caeb87d**

Documento generado en 20/10/2022 02:39:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Oficio 121272555 1201-900 577

Tuluá, octubre 12 de 2022

Doctor

HAZAEI PRADO ALZATE

Juez Promiscuo Familia Sevilla

CARRERA 47 CALLE 49 ESQUINA PISO 4

SEVILLA - VALLE

j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto : Su oficio N° 332 del 28/09/2022; y radicación 20150002600
recibido por correo electrónico de septiembre 30 de 2022 bajo
el radicado interno 2813

Causante: **RINCON OSPINA MERCEDES**
NIT o CC: **29796080**

Con relación al asunto recibido en esta Dirección Seccional en septiembre 30 de 2022, y teniendo en cuenta que:

1. En el RUT del causante se fijó su último domicilio en la **CIUDAD DE CALI**, será entonces la Dirección Seccional de Impuestos de Cali la competente para conocer de su trámite sucesoral.
2. Se han remitido los respectivos soportes con el oficio N°121242448 1014-900 317 de este mismo calendario al correo electrónico corresp_entrada_cali-imp@dian.gov.co perteneciente al buzón de gestión documental de esa seccional, en donde se ocupará del trámite respectivo.

Cualquier inquietud al respecto con gusto será atendida, en nuestro buzón de gestión documental 021235_gestiondocumental@dian.gov.co

Atentamente,

SILVERIO DAZA CARDENAS Firmado digitalmente por SILVERIO DAZA
CARDENAS
Fecha: 2022.10.12 17:04:14 -05'00'

SILVERIO DAZA CÁRDENAS
Gestor II – Ejecutor de Cobro
G.I.T. Cobranzas

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla

De: Juan Camilo Nieto Botero <jnietob@dian.gov.co>
Enviado el: viernes, 14 de octubre de 2022 10:30 a. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla
Asunto: RV: sucesiones Dian reparto septiembre 26 al 30 de 2022
Datos adjuntos: 1 promiscuo flia Sevilla.pdf

Cordial saludo,

Para los fines pertinentes se remite oficio de sucesión correspondiente al Reparto septiembre 26 al 30 de 2022 .

Juan Camilo Nieto Botero
G.I.T. Representacion Externa
jnietob@dian.gov.co
Conmutador 6024897377 – 3103158178 ext 955303
Calle 11 #3-72 Piso 6 Edificio Belalcazar
www.dian.gov.co



Ahorra Papel



Antes de imprimir
Piensa bien
si es necesario

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”



105272564 1109 3384

Santiago de Cali, Octubre 14 de 2022

Doctor (a)
HERMES EMILIO REYES PADILLA
Juzgado promiscuo de familia
j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla, Valle del Cauca

CERTIFICADO DE NO DEUDA

Asunto: Proceso de Sucesión Acta N° 2015-00026-00 de fecha: Septiembre 28 de 2022

CAUSANTE : MERCEDES RINCON DE OSPINA
NIT: 29796080

Reparto de Septiembre 26 al 30 de 2022

En atención a su oficio radicado en el control de correspondencia de esta División en Septiembre 29 de 2022 bajo el N° X Correo electrónico , permítame comunicarle que de conformidad con el Artículo 844 del Estatuto Tributario, los interesados en el proceso de sucesión citado, cancelaron las deudas de plazo vencido y/o cumplieron con las obligaciones formales exigidas por la Ley, por lo cual este Despacho autoriza la continuación del correspondiente trámite.

Se advierte a los herederos o legatarios que si surgen posteriormente obligaciones a cargo del causante, ellos responden solidariamente por las mismas, Artículo 793, literal a) del Estatuto Tributario. Se realizaron todos los cruces de información en concordancia con el Art. 7 de la Resolución 000159 de dic. 21-2012, relacionadas con las solicitudes de Información a las Divisiones de Determinación y Cobro (Cobranzas, Jurídica, Liquidación, Fiscalización en materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria).

Si es responsable de Renta, Ventas y/o Retención en la Fuente, debe seguir presentando las declaraciones, hasta la fecha de ejecutoria de la sentencia que apruebe la partición o adjudicación; o hasta la fecha en que se extienda la escritura pública, si se optó por este procedimiento. (Literal a) del Art. 595 del E.T.).

La Solicitud de Cancelación del Rut, debe realizarla ante la División de Servicio al Ciudadano, los contribuyentes deben solicitar la cita a través del portal de la DIAN <http://www.dian.gov.co> en el link: **Asignación de CITAS** o al número gratuito nacional 018000129070, con costo 019005558484.

Vigencia del certificado: 06 meses

Cordialmente,

JUAN CAMILO NIETO BOTERO

Grupo Interno de Trabajo de Representación Externa de Cobranzas
División Recaudo y Cobranzas